



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL JALCA GRANDE PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA
TEMPORADA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIO "XALCA
GRANDE"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y, de la otra parte,

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL JALCA GRANDE**, con RUC n.º 20165783043, con domicilio legal Jr. Alonso de Alvarado n.º 750, ciudad y distrito de Jalca Grande, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Alcalde, **ING. EZEQUIEL SALÓN CULQUI**, identificado con DNI n.º 45807822, proclamado como tal con **Resolución n.º 4204-2022-JNE**, a la que en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD**.

A las que de manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con la valoración cultural y el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la constitución política, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las Leyes vigentes. Así mismo, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su localidad; así como, conducir el desarrollo socioeconómico de su circunscripción.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 del mes de octubre de 2023, **LAS PARTES** firman el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JALCA GRANDE** con el objeto de establecer bases de cooperación para promover procesos de mutua colaboración, con el propósito de establecer y reforzar las relaciones que permitan en el corto plazo, el desarrollo conjunto de investigaciones y nuevas tecnologías que favorezcan y promuevan el desarrollo social.

Con fecha 12 del mes de abril de 2024, **LAS PARTES** firman el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JALCA GRANDE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIO "XALCA GRANDE"** con el objeto de lograr a través de la cooperación interinstitucional, la ejecución del proyecto de investigación interdisciplinario "Xalca Grande", con componentes en arqueología, conservación y antropología, en la jurisdicción del distrito de La Jalca Grande, para generar nuevos conocimientos sobre cultura e historia de la región Amazonas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley n.º 28044, Ley General de Educación, su reglamento aprobado y modificatorias.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.
- T.U.O de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene como objeto lograr a través de la cooperación interinstitucional, la ejecución de la segunda temporada del proyecto de investigación interdisciplinario "**XALCA GRANDE**", con componentes en arqueología, conservación y antropología, en la jurisdicción del



distrito Jalca Grande, para generar nuevos conocimientos sobre cultura e historia de la región Amazonas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA UNTRM

- 4.1.1. Gestionar ante el Ministerio de Cultura la segunda temporada del Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA) con componente de conservación "**XALCA GRANDE**", con intervención en cuatro (4) recintos del sitio arqueológico **OLLAPE** en el Distrito de la Jalca Grande.
- 4.1.2. Asumir financieramente los pagos de tasas, tarifas u otros de aplicación administrativa en los trámites de investigación y conservación ante el Ministerio de Cultura, según instrumentos vigentes.
- 4.1.3. Ejecutar la segunda temporada del Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA) con componente de conservación "**XALCA GRANDE**", una vez cuente con la Resolución Directoral que aprueba la ejecución de la intervención, emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4.1.4. Analizar el material arqueológico de los cuatro (4) recintos de **OLLAPE**, siempre que este se pueda realizar dentro de las instalaciones de la **UNTRM**; así como la presentación, difusión y publicación de los resultados obtenidos en revistas indexadas o conferencias nacionales e internacionales, considerando como colaboradores a la **MUNICIPALIDAD** y/o sus representantes.
- 4.1.5. Asumir los gastos por hospedaje para los profesionales (arqueólogos, antropólogos y conservadores), tesistas, estudiantes y visitantes de la **UNTRM**, así como espacio de gabinete y almacén, dentro del distrito de la Jalca Grande, durante el periodo de ejecución de la segunda temporada del proyecto de investigación interdisciplinario "**XALCA GRANDE**".
- 4.1.6. Asumir el traslado de los profesionales, tesistas, estudiantes y visitantes de la **UNTRM** al distrito de la Jalca Grande, y su retorno a la ciudad de Chachapoyas.
- 4.1.7. Asumir los gastos de adquisición de equipos, herramientas, útiles y materiales para los trabajos de excavación y gabinete arqueológico; así como los gastos de adquisición de equipos y herramientas para los trabajos de conservación de los cuatro (4) recintos de **OLLAPE**.
- 4.1.8. Representar a la **MUNICIPALIDAD** en la gestión del expediente técnico para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, de las expresiones, prácticas culturales y realidad social del distrito de la Jalca Grande.
- 4.1.9. Cogestionar con la **MUNICIPALIDAD** en la recuperación de las expresiones y prácticas culturales en riesgo de desaparición del distrito de la Jalca Grande.



- 4.1.10. Realizar la promoción y difusión de la segunda temporada del proyecto de investigación interdisciplinario "**XALCA GRANDE**", precisando como gestores a la **UNTRM**, **MUNICIPALIDAD** y a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- 4.1.11. Elaborar los informes periódicos y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1. Asumir el financiamiento de acuerdo con capacidades presupuestales, a nivel de servicio de mano de obra no calificada para los trabajos de excavación y gabinete arqueológico, y conservación de los cuatro (4) recintos de **OLLAPE**, que garanticen la eficiente ejecución de la segunda temporada del proyecto de investigación interdisciplinario "**XALCA GRANDE**".
- 4.2.2. Asumir financieramente los pagos de alimentación que se generen por parte de los profesionales (arqueólogos, antropólogos y conservadores), tesistas, estudiantes y visitantes de la **UNTRM** designados a la ejecución de la segunda temporada del proyecto de investigación interdisciplinario "**XALCA GRANDE**".
- 4.2.3. Asumir financieramente los gastos de adquisición de materiales e insumos y servicios para los trabajos de conservación de los cuatro (4) recintos de **OLLAPE**, a nivel de cal hidratada y fletes locales o rurales.
- 4.2.4. Asumir el financiamiento, a nivel de adquisición y contratación de bienes y servicios que garanticen la eficiente ejecución de la recuperación de las expresiones y prácticas culturales en riesgo de desaparición, así como la gestión del expediente técnico para la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, de las expresiones, prácticas culturales y realidad social del distrito de la Jalca Grande.
- 4.2.5. Asumir financieramente los pagos de tasas, tarifas u otros de aplicación administrativa en los trámites de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, siguiendo los procedimientos regulares.
- 4.2.6. Brindar a los profesionales de la **UNTRM** todas las facilidades para la ejecución de las investigaciones y demás compromisos del presente convenio, incluyendo gastos logísticos dentro del distrito de la Jalca Grande, en lo referido a materia administrativa.
- 4.2.7. Promover la participación de la población en la segunda temporada del proyecto de investigación interdisciplinario "**XALCA GRANDE**" durante su ejecución.
- 4.2.8. Apoyar en la promoción y difusión de los avances de la segunda temporada del proyecto de investigación interdisciplinario "**XALCA GRANDE**".
- 4.2.9. Elaborar los informes periódicos y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por la **UNTRM**, el:

- Director(a) del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología Kuélap – INAAK, o a quien éste designe.

Por la **MUNICIPALIDAD**, el:

- Gerente Municipal y/o equipo técnico reconocido con acto resolutivo respectivo.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de **Dos (02)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por



escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

En el caso de la información resultado de la ejecución de la segunda temporada del Proyecto de Investigación “**XALCA GRANDE**”, ésta será de uso exclusivo del Instituto de Investigación de Arqueología y Antropología “Kuélap” - INAAK, hasta su publicación y presentación oficial.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3) del artículo 88°.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerir a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Específico, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio Específico.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Específico serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

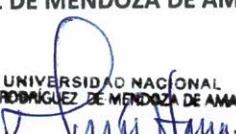
LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas a los 15 días del mes de abril de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

Rector

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JALCA
GRANDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA JALCA
ALCALDE
EZEQUIEL SALÓN CULCÓN
DNI N° 45807822


Alcalde